



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE  
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

## LICITACIÓN ABREVIADA N° 761/2019

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA INTERESADOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PUBLICIDAD DURANTE EL 1ER FESTIVAL CIELO ABIERTO/ 75 AÑOS TEATRO DE VERANO RAMÓN COLLAZO.**

### ARTÍCULO 1ª.- NORMATIVA

En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por:

- a) el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales (Resolución No 3989/14);
- b) el T.O.C.A.F.

Forma parte de este Pliego: **el Anexo 1 (Formulario de Propuesta)**

### ARTÍCULO 2º.- OBJETO

El Teatro de Verano Ramón Collazo, dependiente del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), organizara el 1º Festival Cielo Abierto, el cual se llevarán a cabo en su predio, los días jueves 5, viernes 6 y sábado 7 de diciembre de 2019.

El **1º Festival Cielo Abierto** tendrá un carácter nacional e internacional. Uno de sus principales objetivos es potenciar la integración y el intercambio promoviendo la diversidad musical a partir del eclecticismo y de la perspectiva de género en su programación. Presentará ocho intervenciones artísticas cada día: seis de ellas provenientes del interior del país, una de Montevideo y otra de la ciudad invitada del exterior, ofreciendo 24 espectáculos de diferentes estilos musicales en sus tres días. Porblemas de intraccion por extradicion.

Cabe destacar que el **1º Festival Cielo Abierto** contará con un espacio de feria integrada por stands de organizaciones provenientes de todo el país y de la ciudad invitada, cuyo objetivo fundamental y compartido es promover la música y, a través de ella, su lugar de origen: un espacio de intercambio para difundir sus actividades, comercializar sus propuestas, conversar sobre sus saberes y experiencias e interactuar con el público.

El Teatro de Verano Ramón Collazo llama a interesados a la **EXPLOTACIÓN** del servicio de **VENTA DE PUBLICIDAD** durante el 1er Festival Cielo Abierto, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes condiciones y según se detalla a continuación para cada rubro:

**Rubro 1 : Bebidas alcohólicas.**

**Rubro 2: Bebidas sin alcohol.**

**Rubro 3: Chacinados.**

**Rubro 4: Yerba.**

**Rubro 5: Helados.**

**Rubro 6: Empresas que brindan servicio de TV por cable.**

**Rubro 7: Cosméticos de protección solar.**

**Rubro 8: Telefonía Móvil**

La adjudicación del rubro implicará que en el caso de los productos comercializables (bebidas alcohólicas, bebidas sin alcohol, chacinados y helados) en la Pza. Gastronómica del Teatro de Verano Ramón Collazo, al adjudicatario se le otorgará la exclusividad en la venta de su marca y/o producto.

La venta de publicidad abarcará los siguientes lugares y retornos estipulados, con las restricciones que se desarrollarán en los siguientes artículos:

- a) Publicidad estática en terraplen de ingreso derecho e izquierdo del acceso principal y sobre cabinas ubicadas al costado del escenario hacia ambos lados.
- b) Publicidad estática en el sector de la plaza gastronómica.
- c) Banderas detrás de la platea alta (máximo 10).
- d) Publicidad en pantalla gigante lateral (6 pautas de 30 segundos diarias).
- e) Publicidad oral por presentadores/as del festival (máximo 3 veces).
- f) 1 acción BTL de (empresa o producto).
- g) Logo (empresa o producto) en 3000 afiches de 42x62 para ser distribuidos en todo el país.
- h) Logo (empresa o producto) en 30.000 folletos.
- i) Logo en campaña de difusión del Festival (redes sociales y sitio web).

**Publicidad en Pantalla Gigante lateral** deberá ser realizada de acuerdo a las menciones otorgadas en el numeral anterior (d) al adjudicatario, teniendo en cuenta que la prioridad de transmisión sea la de las imágenes oficiales.

Las banderas en ningún caso podrán entorpecer la visual del espectáculo desde las gradas.

### **ARTÍCULO 3º .- ALCANCE DEL LLAMADO**

El llamado se realizará para el **1º Festival Cielo Abierto/ 75 años Teatro de Verano a celebrarse el 5, 6, y 7 de diciembre del 2019**

En caso de que el adjudicatario no cumpliera el art. 6 de este documento, la IM podrá optar por adjudicar la explotación del servicio al oferente que siga en la lista de prelación que la IM confeccionará a tales efectos; y/o disponer libremente del mismo, de acuerdo a las necesidades de la Administración.- En todos los casos, el nuevo adjudicatario deberá aceptar las condiciones del presente pliego, y efectuar la explotación del servicio de venta de publicidad en las mismas condiciones de precio que el anterior adjudicatario.

El adjudicatario o permisario solamente podrá explotar el servicio adjudicado, no pudiendo anexar otros.

Todos los gastos que demande la instalación y funcionamiento del servicio será de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

El servicio será brindado en carácter de exclusividad en todo el predio del Teatro de Verano Ramón Collazo.

### **ARTÍCULO 4º .- COTIZACIÓN.**

El precio base de este llamado se fija como se detalla a continuación:

#### **Rubro 1: Bebidas alcohólicas:**

Canon base: \$190.000

#### **Rubro 2: Bebidas sin alcohol**

(agua, refrescos, aguas saborizadas, bebidas isotónicas)

Canon base: \$180.000

#### **Rubro 3: Chacinados**

Canon base: \$150.000

#### **Rubro 4: Yerba**

Canon base: \$140.000

#### **Rubro 5: Helados**

Canon base: \$100.000

#### **Rubro 6: Empresas que brindan servicio de TV por cable:**

Canon base: \$100.000

#### **Rubro 7: Cosméticos de protección solar:**

Canon base: \$90.00

#### **Rubro 8: Telefonía Móvil**

Canon Base: \$160.000

La adjudicación debe ser por ítem, pudiéndose presentar uno o mas oferentes.

Los interesados deberán sobrepasar el canon base a los efectos de establecer diferencias económicas que faciliten el estudio de las ofertas.

El precio deberá cotizarse en pesos uruguayos y la expresión de cantidades serán, en todos los casos, consignados en números y letras. En caso de existir diferencias entre ambos, se tomará en cuenta lo expresado en letras.

El precio cotizado será convertido a Unidades Indexadas, tomándose el valor de la misma al día de la apertura de las ofertas.- Dicho valor en Unidades Indexadas será el vigente durante toda la duración del contrato.-

#### **ARTÍCULO 5º.- RESTRICCIONES EN LA UBICACIÓN Y CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD.**

El adjudicatario de esta licitación, **no podrá** realizar propaganda estática ni oral, de servicios de cobertura médica, ya que la empresa que resulte adjudicataria del servicio mencionado, tendrá la exclusividad de atención total dentro del predio y podrá instalar carteles dentro del ruedo y realizar publicidad oral.

El adjudicatario no podrá publicitar en el escenario del Teatro.

No se podrá en ningún caso, realizar propaganda política ni religiosa.

#### **ARTÍCULO 6º.- FORMA DE PAGO:**

**Pago 1er Festival Cielo Abierto:** El adjudicatario deberá, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al acto de notificación de la resolución de adjudicación, acreditar, mediante transferencia o depósito, el monto en pesos uruguayos ofrecido por el año 2019, en la cuenta bancaria en pesos uruguayos de la Intendencia de Montevideo en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), Cuenta Corriente (**CC**) **1551696-00127**.

Luego de realizada dicha transferencia o depósito se deberá enviar el comprobante respectivo al Teatro de Verano Ramón Collazo vía mail a: **teatrodeverano.rc@imm.gub.uy**, la que se encargará de comunicarle a Contaduría General, quien luego de verificar que se haya acreditado el pago, deberá registrarlo contablemente en la actividad 307003593.

El adjudicatario acreditará su pago con el comprobante de la transferencia o depósito realizada y el envío del mail al Teatro de Verano Ramón Collazo.

El no pago en fecha dar á lugar a la aplicación de las acciones legales correspondientes y las sanciones previstas en las normas vigentes, pudiendo la IdeM, asimismo, revocar la resolución de adjudicación.-

#### **ARTÍCULO 7º .- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El horario de prestación del servicio será de 18:00 p.m. hasta las 02:00 a.m. y deberá prestarse en forma permanente y obligatoria.

## **ARTÍCULO 8° .- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .**

El adjudicatario deberá cumplir con todas las normas nacionales y municipales vigentes que le sean aplicables en razón de la actividad que desarrolle o los productos que venda, especialmente con las disposiciones del Servicio de Regulación Alimentaria de la IdeM, no pudiendo alegar desconocimiento ni ausencia en las Bases.

## **ARTÍCULO 9° .- REFERENTE AL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.**

### **ACREDITACIONES.**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos entregará al permisario las acreditaciones permanentes que sean necesarias, para el personal afectado a la atención del servicio adjudicado en el predio del Teatro de Verano.

Todo el personal de servicio deberá presentarse correctamente vestido y aseado, con carné de salud vigente. Serán rechazados todos aquellos empleados que no cumplan este requisito.

El adjudicatario deberá presentar en la Gerencia de Festejos y Espectáculos, previo a la entrega de las acreditaciones correspondientes, un listado del personal que trabajará a su cargo, en el que conste nombre y cédula de identidad del mismo.

**El adjudicatario deberá respetar las disposiciones laborales contenidas en las Leyes Nros.**

**18.098, 18.099 y concordante 18.251.**

La empresa adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IdeM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros. Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IdeM ajustados por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

## **ARTÍCULO 10° .- PUBLICIDAD .**

El permiso que se le otorgará no incluye los derechos de promoción comercial publicitaria de clase alguna, ni por los sistemas de altavoces ni mediante la colocación de propaganda visual o gráfica para los productos que se vendan, salvo en el propio puesto.

## **ARTÍCULO 11 °.- DEPÓSITO DE MERCADERÍAS.**

No se podrán depositar cajones, canastos u otros elementos que queden a la vista del público. La Dirección del Teatro de Verano no concederá local adicional alguno para depósito de infraestructura publicitaria. El ingreso de vehículo para carga y descarga de infraestructura publicitaria desde el **día** 4 al 5 de diciembre, podrá realizarse exclusivamente en el horario de 08:00am a 18:00pm.

## **ARTÍCULO 12° .- PROHIBICIONES.**

Los adjudicatarios tienen totalmente prohibido:

a) Atender pedidos de suministros de mercaderías por parte de funcionarios, concursantes, personal de campo o cualquier otra persona a nombre de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, la que no se hará cargo bajo ningún concepto de los gastos que por tal motivo se originen.

En caso que la Gerencia de Festejos y Espectáculos, necesitara efectuar la compra de cualquier artículo, el pedido se formalizará por escrito, firmado el mismo por la autoridad designada a tales efectos.

b) Ocupar lugares que no se correspondan con los adjudicados.

c) Vender o promocionar fuera de los lugares adjudicados

d) Emitir música, cualquiera sea el motivo.

### **ARTÍCULO 13° .- SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS .**

Dado que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, así como de modificar las fechas y horarios de ellos, sin que cualquiera de estas determinaciones dé derecho a reclamaciones de especie alguna por parte del permisario.

Si por cualquier circunstancia fuese suspendido alguno de los espectáculos programados, durante la realización de la Semana Criolla 2019, luego de haberse iniciado, el permisario no podrá reclamar que se le exonere de pago alguno.

### **ARTÍCULO 14° .- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga todas las condiciones estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio: **mayor precio ofertado.**-

La IM confeccionará una lista de prelación con los oferentes que se hayan presentado y calificado, ordenándolos de mayor a menor puntaje, la cual será tenida en cuenta por la Administración para los casos de rescisión del contrato o revocación de la resolución de adjudicación, o en aquellos casos en que el adjudicatario opte por no continuar con la explotación del servicio durante el segundo año.- En caso de empate en el puntaje, se procederá a un sorteo entre los oferentes que hayan obtenido el mismo puntaje, a efectos de definir el orden de prelación mencionado.-

### **ARTÍCULO 15° : MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES .**

La IdeM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

### **ARTÍCULO 16° : ADJUDICACIÓN.**

La IdeM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será por **Rubro**, pudiendo adjudicarse distintos rubros a diferentes proveedores.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la IdeM podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente en el llamado, previa aceptación del seleccionado.

### **ARTÍCULO 17° : PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.**

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

a) Con la recepción de la Orden de Compra en el domicilio del adjudicatario, la cual podrá ser enviada en forma válida por fax.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IdeM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

### **ARTÍCULO 18° .- RESPONSABILIDAD Y DAÑOS A TERCEROS**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos no se responsabiliza por cualquier aspecto emergente de los servicios que pudieran causar daños a terceros. Asimismo, el permisario será único responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos, la Gerencia de Festejos y Espectáculos se exime de toda responsabilidad por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos, ya sea provenientes de hechos dolosos o casos fortuitos.

### **ARTÍCULO 19° .- FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La Gerencia de Festejos y Espectáculos o las autoridades competentes podrán fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto

#### **ARTÍCULO 20° : MORA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **ARTÍCULO 21° .- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por su oferta. Este importe quedará a beneficio de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y la IdeM queda facultada para disponer de dicho local.

Las multas por incumplimiento oscilarán entre **\$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) y \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil)**, según la gravedad de las infracciones, respondiendo el permisario al pago de las mismas incluso con las mercaderías o instalaciones de su negocio, las que no podrán ser retiradas hasta tanto no se haya cumplido totalmente con el pago de las multas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

#### **ARTÍCULO 22° .- CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos adquiridos para realizar el servicio adjudicado pueden ser usufructuados únicamente por el oferente que resulte adjudicatario, no pudiendo el mismo subarrendar, transferir y/o ceder los derechos a terceros, salvo que medie autorización escrita de la Gerencia de Festejos y Espectáculos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R.1010 a R.1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

#### **ARTÍCULO 23° .- RESCISIÓN DEL CONTRATO .**

El no cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo, dará derecho a que la Gerencia de Festejos y Espectáculos cancele automáticamente el mismo, en cuyo caso el permisario perderá el monto depositado en calidad de precio, quedando la IdeM facultada para disponer de los locales y del servicio prestado.



## **ARTÍCULO 24° .- CONOCIMIENTO DEL PLIEGO.**

Por el solo hecho de participar en la licitación, los interesados declaran conocer y aceptar en todos sus términos lo establecido en este Pliego de Condiciones

## **ARTÍCULO 25° .- CONSULTAS Y SOLICITUD DE PR ÓRROGA**

Los interesados en participar en la licitación, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta **3 (tres) días hábiles** antes del día fijado para la apertura de ofertas. Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15hs a 15:30hs, o por mail a **consultapliegos.compras@imm.gub.uy**, o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IdeM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al interesado que formuló la consulta, y todas las consultas y las respuestas estarán disponibles para cualquier interesado en el Servicio de Compras, oficina de Atención a Proveedores de la IdeM, incluyendo la pregunta sin identificar su origen, y además podrán ser consultadas en la página web de la IdeM (**www.montevideo.gub.uy**, entrar en Compras – Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

## **ARTÍCULO 26° .- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .**

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente por el oferente o por quien lo represente, en el Servicio de Compras, el día y hora fijados para la convocatoria, o enviarse por correo no electrónico contra recibo, o por FAX al 19501915, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura. **Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.**

Todas las ofertas se presentarán por escrito, en original y copia, redactadas en forma clara y precisa, debidamente firmadas por el oferente o su representante, indicando: nombre, apellido, cédula de identidad, teléfono, domicilio, y precio que propone para la explotación del servicio a licitar, de acuerdo al **Anexo 1 (Formulario de Propuesta)**.

En caso de ser empresa unipersonal o sociedad de cualquier tipo con personería jurídica, deberá presentar además razón social, número de RUT y N° de BPS.

## **ARTÍCULO 27° .- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IdEM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

## ANEXO 1: FORMULARIO DE PROPUESTA

**Referencia: Licitación Abreviada No 761/2019.**

En la ciudad de Montevideo, el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2019, se presenta ante la \_\_\_\_\_ Intendencia de Montevideo \_\_\_\_\_ (nombre del oferente), titular de la Cédula de Identidad No \_\_\_\_\_, RUT No \_\_\_\_\_ constituyendo domicilio a estos efectos en la calle \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ Cel. \_\_\_\_\_

Con relación a la Licitación de referencia manifiesta ofrecer, para obtener la Explotación del Servicio de Venta de **PUBLICIDAD** a prestarse durante la 1era edición del **Festival Cielo Abierto / 75 Años Teatro de Verano Ramón Collazo**, desde el Jueves 5, Viernes 6 y Sábado 7 de diciembre de 2019 inclusive, las siguientes cantidades:

- Rubro 1:** Publicidad de Bebidas alcohólicas: \$ \_\_\_\_\_ (pesos uruguayos \_\_\_\_\_).-  
**Rubro 2:** Publicidad de Refrescos no alcohólicos: \$ \_\_\_\_\_ (pesos uruguayos \_\_\_\_\_).-  
**Rubro 3:** Publicidad de Productos Chacinados: \$ \_\_\_\_\_ (pesos uruguayos \_\_\_\_\_).-  
**Rubro 4:** Publicidad de Yerba: \$ \_\_\_\_\_ (pesos uruguayos \_\_\_\_\_).-  
**Rubro 5:** Publicidad de Helados \_\_\_\_\_ (pesos uruguayos \_\_\_\_\_).-  
**Rubro 6:** Publicidad de Televisión por Cable: \$ \_\_\_\_\_ (pesos uruguayos \_\_\_\_\_).-  
**Rubro 7:** Publicidad de Cosméticos de protección solar (pesos uruguayos \_\_\_\_\_).-

Quien suscribe se compromete a prestar el servicio durante todo el plazo estipulado en la Licitación y manifiesta conocer y aceptar las condiciones establecidas en el pliego particular de condiciones que rige esta convocatoria, comprometiéndose a respetarlo en un todo. Asimismo expresa aceptar las sanciones establecidas en el mismo para los casos de incumplimiento.

**Firma** \_\_\_\_\_

**Aclaración de firma** \_\_\_\_\_